

4980

C1/9965

enero 18/49

Proy. de ley por medio del
cual se concede a la Srta.
Enriqueta Guerrero y de
marí, una pensión del
Estado de quince pesos
o mensuales.

C. Pizar



República Dominicana
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 2972

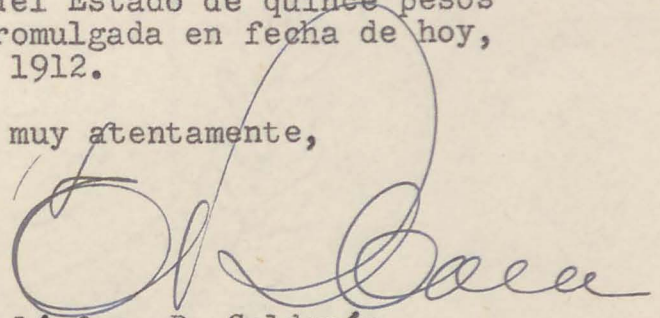
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
24 de enero de 1949

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 1081, de fecha 20 de enero en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se concede a la señora Enriqueta Guerrero Vda. Martí, una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada bajo el No. 1912.

Le saluda muy atentamente,



Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

01/10326

01078

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
20 de enero, 1949.

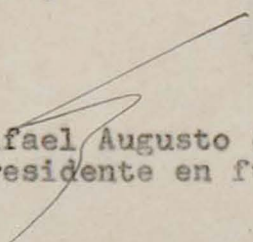
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 4841, de fecha 18 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se concede a la señora Enriqueta Guerrero Vda. Martí, una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,


Rafael Augusto Sánchez
Vicepresidente en funciones.

dd

20/1/1949



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

4541

Ciudad Trujillo, D.S.D.

18 ENE 1949

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley en cuya virtud se concede a la señora Enriqueta Guerrero Vda. Martí, una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sl.

261/9965



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se asigna una pensión del Estado, de quince pesos oro mensuales a la señora Enriqueta Guerrero Vda. Martí, hija del señor Manuel Guerrero Leso, soldado en la Guerra de la Restauración.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316, del 29 de Diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los dieciocho días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 105 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE :

Porfirio Herrera
Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

Federico Nina hijo
Federico Nina hijo,

Milady Félix de L'Official
Milady Félix de L'Official.

Handwritten notes and signatures in the bottom right corner, including the word 'LEGISLATURA' and various initials.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SEÑAL DE APROBACIÓN:

Art. 1.º - Se designa una pensión del Estado, de quinientos pesos
por mes para la señora Enriqueta Guerrero Vda. Manuel, hija del
señor Manuel Guerrero Vda., soldado en la Guerra de la Restauración.

Art. 2.º - Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1512, del 28 de Diciembre de 1948.

LEIDA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los dieciséis días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, como fue de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.



LEGISLATURA DEL 19
REGISTRADA con el Número 3035 49

en el folio 350 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

una hoja escrita a máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 19 49

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría.
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se asigna una pensión del Estado, de quince pesos oro mensuales a la señora Enriqueta Guerrero Vda. Martí, hija del señor Manuel Guerrero Leso, soldado en la Guerra de la Restauración.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316, del 29 de Diciembre de 1946.

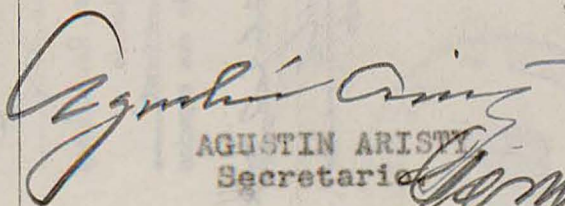
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 105 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.

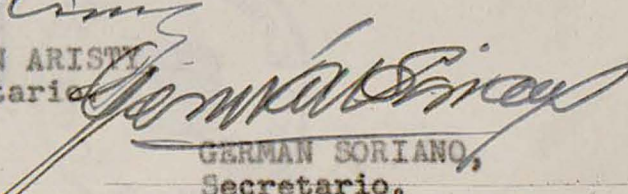
(Fdo.) EL PRESIDENTE:
Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo,
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 105 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.

RAFAEL AUTUSTO SANCHEZ
Vicepresidente en funciones.


AGUSTIN ARISTY
Secretario


GERMAN SORIANO,
Secretario.

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
20 de enero de 1949.

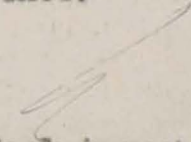
01081

Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se concede a la señora Enriqueta Guerrero Vda. Martí, una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.


Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

01/10325